

**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



**ALCALDÍA
TLALPAN**
NUESTRA CASA SE TRANSFORMA
2024 - 2027

ALCALDÍA TLALPAN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO AT-2026-064
MAS DEPORTES, S.C.
SOLICITUD DE SERVICIO No. 103**

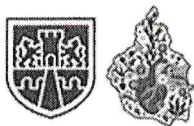
Contrato Tipo de Prestación de Servicio número AT-2026-064 "SERVICIO INTEGRAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE CONTROL DE REGISTRO Y ACCESO EN EL CENTRO DEPORTIVO CEFORMA", que celebran por una parte, el Órgano Político Administrativo, Alcaldía Tlalpan, representado en este acto por la MTRA. CLAUDIA ISLAS LAGOS, en su carácter de DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, a quien en lo sucesivo se le denominará como "LA ALCALDÍA", asistida por el L.C. JONATHAN ORTEGA RODRÍGUEZ en su carácter de DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, y por la MTRA. DIANA TORRES GARCÍA en su carácter de SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES, y como representantes del Área Técnica el LIC. BERNARDO MERCED EVARISTO en su carácter de COORDINADOR DE DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS y el C. ARNI OSWALDO COSTA RICA BARAJAS, en su carácter de JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CENTROS DEPORTIVOS y por la otra parte la empresa denominada MAS DEPORTES, S.C. representada por la C. FERNANDO OCTAVIO BECERRA SOTO GÓMEZ, a quien para efectos del presente contrato se le denominará como "EL PRESTADOR", y a quienes en su conjunto se les denominará "LAS PARTES", de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

- I. "LA ALCALDÍA" por conducto de su representante, declara que:
 - I.1 La Ciudad de México es una Entidad Federativa integrante de la federación, sede de los Poderes de la Unión y capital de los Estados Unidos Mexicanos, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo Gobierno está a cargo, entre otros, del Ejecutivo Local, titular que se auxilia de Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías, los cuales integran la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 43, 44 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1º, 32 apartado C numeral 1 y 2, y 33, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, 9 y 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
 - I.2 La ALCALDÍA TLALPAN, es una ALCALDÍA de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3, 11 *segundo párrafo* de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 1, 2, 3 y 6 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, Y 4, 6, 21 y 29 de La Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.
 - I.3 La MTRA. CLAUDIA ISLAS LAGOS en su carácter de DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, acredita su personalidad jurídica en términos del nombramiento de fecha 01 de agosto de 2025 expedido por la MTRA. GABRIELA OSORIO HERNÁNDEZ, ALCALDESA EN TLALPAN, manifestando que cuenta con facultades amplias, suficientes y con la atribución para celebrar el presente contrato, de conformidad con el "ACUERDO POR EL CUAL SE DELEGA EN EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA ALCALDÍA TLALPAN LAS FACULTADES QUE SE INDICAN", mismo que se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad De México No. 1688, EL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2025 y del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y los Lineamientos generales para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que deban formalizar las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública previstos en la fracción IX del artículo 21 del Reglamento en mención.

Moneda S/N esq. Callejón Carrasco
Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía
Tlalpan
Teléfono: 55 89 57 20 79
Conmutador: 54 83 15 00 ext. 3100-5106

- 1.4 Para cumplir con las disposiciones citadas en los artículos 23 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 96 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, requiere del "SERVICIO INTEGRAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE CONTROL DE REGISTRO Y ACCESO EN EL CENTRO DEPORTIVO CEFORMA".
- 1.5 Que la contratación se efectúa a través del procedimiento de Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Proveedores, número AT/DGAF/DRMSG/SA/IR/029/26, para el "SERVICIO INTEGRAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE CONTROL DE REGISTRO Y ACCESO EN EL CENTRO DEPORTIVO CEFORMA", de conformidad a lo dispuesto en los artículos:
- 27 INCISO B), 28 PÁRRAFO I, 33, 34, 43, 52, 55, 56 Y 63 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL*
- 1.6 En términos del artículo 28 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, 58 fracción I y 76 segundo párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, al momento de la celebración del presente Instrumento Jurídico se cuenta con la debida suficiencia presupuestal para cumplir con las obligaciones que se deriven del presente contrato, mismo que afecta a la Solicitud de Servicio No. 103 partida No. 3993, "SUBROGACIONES", correspondiente para la contratación de los servicios de este contrato, de conformidad con el oficio AT/DGAF/DA/151/2026 de fecha 21 de abril de 2026 emitido por la DIRECCIÓN DE AUTOGENERADOS, a fin de cubrir los montos del presente contrato.
- 1.7 Para prevenir el Conflicto de Intereses, para la "SERVICIO INTEGRAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE CONTROL DE REGISTRO Y ACCESO EN EL CENTRO DEPORTIVO CEFORMA", previo a la formalización del presente contrato, se efectuó una consulta en el Sistema de Prevención de Conflicto de Intereses de la que se desprende que no media conflicto de intereses.
- 1.8 Que el presente contrato se le asignó a "EL PRESTADOR" en virtud de que ofreció las mejores condiciones técnicas, económicas y materiales para el "SERVICIO INTEGRAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE CONTROL DE REGISTRO Y ACCESO EN EL CENTRO DEPORTIVO CEFORMA" de acuerdo con las especificaciones solicitadas, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- 1.9 "LA ALCALDÍA" se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la clave de identificación GDF9712054NA
- 1.10 Para efectos del presente Instrumento Jurídico, señala como domicilio para todo lo relacionado con el presente contrato, el ubicado en Calle Moneda S/N, Esquina Callejón de Carrasco, Colonia Tlalpan Centro, Código Postal 14000, Alcaldía Tlalpan en la Ciudad De México, y señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Plaza de la Constitución Número 1, Colonia Tlalpan Centro, Código Postal 14000, Alcaldía Tlalpan, Ciudad De México.
- 1.11 La adjudicación del presente contrato se llevó a cabo conforme al procedimiento de Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Proveedores, número AT/DGAF/DRMSG/SA/IR/029/26, previsto en el artículo 27 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



**ALCALDÍA
TLALPAN**
NUESTRA CASA SE TRANSFORMA
2024 - 2027

ALCALDÍA Tlalpan
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS**

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO AT-2026-064
MAS DEPORTES, S.C.
SOLICITUD DE SERVICIO No. 103

- II. "EL PRESTADOR ", a través de su Representante Legal, bajo protesta de decir verdad, declara que:
- II.1 Es una Sociedad Mercantil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con la escritura pública número 36,712 de fecha 08 de marzo de 2004, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Antonio Francoz Garate, titular de la Notaría Pública número 40 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio mercantil número 65342 el día 29 de mayo de 2004.
- II.2 El C. FERNANDO OCTAVIO BECERRA SOTO GÓMEZ, en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL de la empresa MAS DEPORTES, S.C., se identifica con Pasaporte número N00104736, expedida a su favor por la Secretaría de Relaciones Exteriores, y cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato, lo que acredita con la escritura pública número 36,712 de fecha 08 de marzo de 2004, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Antonio Francoz Garate, titular de la Notaría Pública número 40 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio mercantil número 65342 el día 29 de mayo de 2004; facultades que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo que surten plenos efectos a la fecha de la celebración del presente instrumento legal.
- II.3 Que dentro de su objeto social se encuentra: CONTRATAR ACTIVA O PASIVAMENTE TODA CLASE DE PRESTACIONES DE SERVICIOS, CELEBRAR CONTRATOS, CONVENIOS, ASÍ COMO ADQUIRIR POR CUALQUIER TÍTULO PATENTES, MARCAS INDUSTRIALES O DE SERVICIOS, NOMBRES COMERCIALES, OPCIONES Y PREFERENCIAS, DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, LITERAL, ARTÍSTICA, FRANQUICIAS PARA TODO TIPO DE ACTIVIDADES Y ADQUIRIR, ENAJENAR, TOMAR Y OTORGAR EL USO O GOCE O POR CUALQUIER OTRO TÍTULO POSEER Y EXPLOTAR TODA CLASE DE BIENES, MUEBLES, DERECHOS REALES Y PERSONALES, ASÍ COMO LOS INMUEBLES QUE SEAN NECESARIOS PARA SU OBJETO.
- II.4 Para todos los efectos legales del presente contrato señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, así como su domicilio fiscal el ubicado en: PRIVADA LOMA BONITA 33, PISO 3, COLONIA LOMAS ALTAS, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11950, CIUDAD DE MÉXICO. TELÉFONO: 55 1545 8557 CORREO ELECTRÓNICO: aramirez7.ar@gmail.com
- II.5 Cuenta con la experiencia profesional, personal capacitado, así como con capacidad técnica, humana, material, financiera y legal suficiente, que le permite obligarse y cumplir todos los requerimientos que se deriven del presente instrumento contractual.
- II.6 Que " EL PRESTADOR" para cumplir con sus actividades fiscales, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la clave de identificación **MDE040308893** y para efectos de acreditarlo, exhibe su Constancia de Situación Fiscal no mayor a dos meses de antigüedad, así como su opinión positiva en cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria, en términos del artículo 58, último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.
- II.7 Que "EL PRESTADOR", cuenta con constancia vigente en el registro del Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México, con folio de registro No. NXNKJCH-SMPUGKH.
- II.8 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que él, las personas y funcionarios de su representada; directivos, accionistas, los miembros de la administración de la misma, comisarios, sus apoderados y representantes

Moneda S/N esq. Callejón Carrasco
Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía
Tlalpan
Teléfono: 55 89 57 20 79
Conmutador: 54 83 15 00 ext. 3100-5106

legales y demás personal de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares, no tienen o van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios; así como los cónyuges de todos ellos no tienen lazos de consanguinidad ni de afinidad hasta el cuarto grado, con persona alguna que labore en la Administración Pública de la Ciudad de México, y entre cuyas funciones se encuentra la de participar en actividades relativas a la prestación de los servicios y/o venta de bienes que son materia del presente instrumento legal.

- II.9 Asimismo declara que él, las personas y funcionarios de su representada antes mencionados no se encuentran en los supuestos que establecen los artículos 49, fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México y 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, por lo que no se encuentra en los supuestos de impedimento legales correspondientes, ni inhabilitado o sancionado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, por la Secretaría de la Función Pública o autoridades competentes de los Gobiernos de las Entidades Federativas o Municipios para celebrar o autorizar la formalización del presente contrato.

Por lo tanto, acepta expresamente que en caso de que resulte falsa la manifestación antes mencionada, o que durante la vigencia de este contrato incurra en tales supuestos y en consecuencia se contravengan las disposiciones de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, el presente Instrumento Jurídico será nulo de pleno derecho, previa determinación de autoridad judicial o administrativa en funciones jurisdiccionales, de conformidad con el último párrafo del artículo 13 de la citada Ley.

- II.10 "EL PRESTADOR" se compromete al cumplimiento de las obligaciones, especificaciones y términos que se derivan de este Instrumento Jurídico y de sus anexos, de los cuales "EL PRESTADOR" conoce plenamente su contenido, mismos que se tienen por reproducidos íntegramente como si a la letra constaren en el presente Instrumento Jurídico.

- II.11 Conoce el contenido y los requisitos que se establecen en:

- A) La Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su reglamento, así como las demás normas que regulan la ejecución del presente contrato administrativo; y
- B) El contenido del ANEXO TÉCNICO el cual forma parte integrante del presente Instrumento y que contiene los términos y condiciones objeto del presente contrato.

- III. Declaran "LAS PARTES" que:

- III.1 A la firma del presente contrato administrativo se ha tenido a la vista la documentación que se señala en las declaraciones que anteceden, las cuales se agregan al presente.
- III.2 Se reconoce mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan y con la que acuden a la celebración del presente Instrumento y cuentan con plena capacidad legal, técnica, humana y económica para contratar.
- III.3 El presente contrato administrativo se regula por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento, la Circular Uno 2024 Normatividad en Materia de Administración de Recursos y demás disposiciones aplicables, y manifiestan bajo protesta de decir verdad que no existe error, dolo, lesión, ni mala fe, o cualquier otro vicio que afecte su consentimiento y que pudiera invalidar este contrato y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

III.4 Leídas que fueron, las anteriores declaraciones por las partes, las ratifican, y expresan su consentimiento para obligarse en los términos y condiciones de las cláusulas del presente Instrumento y en lo no previsto se estará a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en su reglamento, en la normatividad que para regular este tipo de actos y contratos emane de autoridad competente, así como en los documentos mencionados en la declaración II.10 de este Instrumento.

Expuesto lo anterior "LAS PARTES" sujetan su compromiso a las formas y términos que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la Prestación de Servicios consistente en la "SERVICIO INTEGRAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE CONTROL DE REGISTRO Y ACCESO EN EL CENTRO DEPORTIVO CEFORMA" por lo que "EL PRESTADOR", se obliga con la "LA ALCALDÍA" a prestar el servicio durante la vigencia del presente contrato, tal y como se establece en las especificaciones técnicas estipuladas en el ANEXO TÉCNICO del presente contrato.

SEGUNDA. - VIGENCIA

La vigencia del presente contrato será del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2026.

TERCERA. - MONTO

"LAS PARTES" establecen que "LA ALCALDÍA" pagará a "EL PRESTADOR" por los servicios objeto del presente contrato la cantidad mínima de \$63,800.00 (SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS, 00/100 M.N.), INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A) y la cantidad máxima de \$638,000.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS, 00/100 M.N.), INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A), tomando como base los precios unitarios que se detallan a continuación:

Los servicios objeto del presente contrato se describen a continuación:

NO.	CLAVE CABMSCDMX	DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO
1	3993000002	SERVICIO INTEGRAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE CONTROL DE REGISTRO Y ACCESO EN EL CENTRO DEPORTIVO CEFORMA	1	SERVICIO DIARIO	\$3,666.00

MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
\$63,800.00 (SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS, 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO	\$638,000.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS, 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO

ANEXO TÉCNICO

"SERVICIO INTEGRAL OPERATIVO PARA EL CONTROL Y OPTIMIZACIÓN DEL CENTRO ACUÁTICO CEFORMA"

UNIDAD ADMINISTRATIVA COORDINADORA Y SUPERVISORA

La Coordinación de Desarrollo de Actividades Deportivas y la Jefatura de Unidad Departamental de Centros Deportivos de la Alcaldía Tlalpan será el área responsable de vigilar, coordinar, supervisar y evaluar de manera

estricta que el contrato se cumpla en tiempo y forma, validando cada uno de los entregables mensuales.

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

Centro Acuático CEFORMA Av. Miguel Hidalgo No. 195, Col. Fuentes Brotantes, C.P. 14410, Alcaldía Tlalpan.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Contratación de un servicio de aseguramiento operativo para maximizar la planeación, organización, control de accesos, soporte administrativo, optimización de ingresos mediante mecanismos de estrategias y especialización técnica unificado para el correcto funcionamiento del Centro Acuático CEFORMA de la Alcaldía Tlalpan.

Este servicio proporcionará una capa de especialización técnica que complementa las atribuciones institucionales de la Alcaldía, permitiendo que la autoridad se concentre en la política social mientras el servicio asegura la ejecución operativa.

El prestador del servicio deberá asumir la responsabilidad operativa de garantizar el correcto funcionamiento de los componentes del servicio contratado. La información generada, las bases de datos de usuarios y el resguardo de los datos personales corresponden de manera exclusiva a la Alcaldía. El prestador deberá encargarse del diseño, organización y ejecución de los protocolos de registro; su correcta implementación, así como la validación de las aportaciones económicas y los mecanismos de ingreso, quedan sujetas a la colaboración activa de la Coordinación de Desarrollo de Actividades Deportivas, al encargado del deportivo y a las adecuaciones reglamentarias que la Alcaldía determine. Esto requiere que el área operativa y administrativa de la Alcaldía instruya formalmente a su personal el registro puntual de todos los pagos de usuarios y actividades, a través de los medios y procedimientos operativos establecidos para el control de acceso.

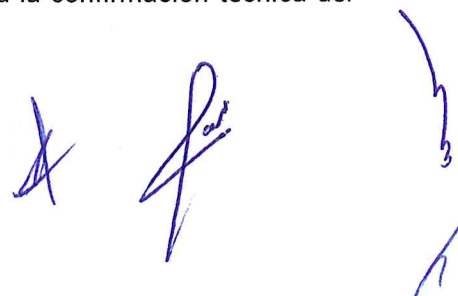
El alcance del servicio está diseñado para garantizar la trazabilidad absoluta de cada usuario, permitiendo que cada ingreso a las áreas acuáticas esté plenamente identificado y respaldado por el cumplimiento previo de las obligaciones normativas. Bajo este modelo, el servicio se extiende a las siguientes dimensiones estratégicas:

DETALLE DEL SERVICIO

A. Especificaciones Técnicas

Componente 1: Sistema Unificado de Gestión

- Supervisión operativa y solución inmediata de incidencias de acceso.
- Estadística y actualización del padrón de usuarios mediante registro digital del usuario, sujeto a que la Alcaldía realice las adecuaciones necesarias en su reglamento interno y aviso de privacidad para el tratamiento de datos personales conforme a la normatividad vigente.
 - Distribución de usuarios por sexo y grupos de edad.
 - Usuarios inscritos segmentados por Alcaldía de residencia. - Análisis de tendencias mensuales de altas y bajas.
 - Análisis de tendencias mensuales de altas y bajas
- Aseguramiento de la Recaudación: Implementación de una metodología de validación cruzada, donde la liberación de las barreras físicas de acceso está condicionada estrictamente a la confirmación técnica del pago en los registros de ingresos autogenerados.



- **Gestión de Identidad y Seguridad:** Operación remota de torniquetes, lectores de reconocimiento y barreras físicas asegurando que el control de aforo y la integridad del recinto dependan de una operación técnica libre de discrecionalidad humana.
- **Inteligencia de Flujos y Aprovechamiento:** Generación de métricas de ocupación en tiempo real para optimizar la capacidad instalada, garantizando una atención de calidad basada en datos de afluencia real.
- **Continuidad y Soporte Operativo:** El servicio incluye la supervisión constante de la infraestructura de control (barreras, cableado y mecanismos de lectura) para asegurar que el filtro de ingreso opere de manera continua dentro de los parámetros razonables del servicio, gestionando oportunamente cualquier requerimiento de mantenimiento para evitar cuellos de botella en la atención al ciudadano.
- **Composición demográfica.**
 - Análisis demográfico y de la población circundante, con base en la información disponible sobre Alcaldía de residencia de los usuarios inscritos y fuentes de información oficial accesibles para el prestador del servicio.
 - Propuesta para incrementar la base de usuarios.
- **Supervisión de Aforos y Clases:** Registro digitalizado de accesos de los usuarios y verificación presencial de la asistencia de usuarios por disciplina deportiva.
- **Reingeniería de Procesos:** Propuestas de actualizaciones en el Manual de Procedimientos operativos, de cobranza y facturación interna del deportivo para optimizar la atención ciudadana.
- **Reducción de tiempos de espera** mediante la estandarización de trámites de inscripción y renovación de pagos mensuales.

Componente 2: Difusión Institucional y servicio de optimización.

- **Difusión y Redes:** Difusión y envío de avisos vía Webmail, creación de comunidad en redes sociales y actualización de la página web del deportivo Centro Acuático CEFORMA.
- **Análisis Técnico:** Elaboración de un Diagnóstico de Disciplinas Deportivas para determinar la demanda ciudadana y viabilidad de la oferta del deportivo.
- **El servicio en su rubro de optimización, garantiza:**
 - Discrecionalidad: el acceso se rige completamente por normas técnicas por decisión de las Direcciones de la Alcaldía, más no por decisiones personales.
 - Incremento de la captación de autogenerados por la eliminación de fugas en los accesos entradas.
 - Transparencia total con la realización de auditorías inmediatas de cualquier operación realizada en los puntos de atención.

Componente 3: Suministro de Insumos Materiales

- **Papelería Operativa:** Provisión de los insumos de oficina y papelería estrictamente necesarios para la operación directa del servicio contratado y la emisión de comprobantes propios de la prestación del mismo en el centro deportivo (hojas bond, carpetas, tóners, bolígrafos, etc.).

B. Personal Requerido (Estructura Operativa)

Por tratarse de un servicio integral, el proveedor coordinará directamente a su personal, debiendo cumplir con:

- Coordinador de Proyecto: Mínimo un (1) Coordinador General de Proyecto que fungirá como enlace técnico permanente con el área supervisora de la Alcaldía.

C. Horarios del Servicio

- Los servicios de atención remota a usuarios (consultas y pagos) estarán disponibles bajo un esquema de 24 horas, los 7 días de la semana (24/7) para consultas de pagos de los usuarios.
- El soporte técnico presencial del coordinador de proyecto en sitio se acoplarán al horario institucional del Centro Acuático CEFORMA: Lunes a Viernes de 10:00 a 18:00 horas, Sábados y Domingos de 09:00 a 13:00 horas (rotación de día de descanso).

PERIODO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El periodo de ejecución del servicio integral será a partir del 01 de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2026.

EVIDENCIA DOCUMENTAL PARA FACTURACIÓN

Para el trámite del pago mensual, el proveedor deberá integrar y entregar a la Jefatura de Unidad Departamental de Centros Deportivos y/o Coordinación de Desarrollo de Actividades Deportivas el expediente del servicio integral ejecutado, el cual constará de:

- 2 . Bitácoras del Servicio Integral: Formato mensual firmado por el Encargado del Deportivo o del Jefe de Unidad Departamental de Centros Deportivos, validando la operatividad por medio de los reportes con información de los ingresos generados por la Alcaldía y una base con información de los servicios deportivos prestados por la Alcaldía.
- 3 Memoria Fotográfica: Registro fotográfico fechado digitalmente, presentada como reporte que muestre la presencia, trabajo en sitio del coordinador de proyecto, y evidencia de la difusión digital y portal web.

CUARTA. - PAGO

"LA ALCALDÍA" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR " la cantidad que resulte de multiplicar el número de servicios entregados, por el precio unitario de conformidad con los precios establecidos en la cláusula tercera del presente Instrumento Jurídico.

"LAS PARTES" convienen que los pagos que se generen con motivo del presente contrato, se efectuarán mediante transferencia interbancaria, en moneda nacional a más tardar a los 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES siguientes a la fecha del registro de las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) en el sistema SAP-GRP, conforme al artículo 54 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad De México, previo registro en el Catálogo de Cuentas Bancarias de Proveedores de la Ciudad de México por parte de "EL PRESTADOR " ante la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

Para que el pago proceda "EL PRESTADOR " se obliga a entregar a "LA ALCALDÍA" en original y dos copias las facturas acompañadas de la orden de servicio en papel membretado con sello o firma del personal responsable de la recepción del servicio, en la COORDINACIÓN DE DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, en días hábiles en horario de 09:00 A 16:00 HORAS.

La SUPERVISIÓN, COORDINACIÓN Y VERIFICACIÓN técnica de los entregables y testigos estará a cargo del Área Técnica de la COORDINACIÓN DE DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS a través de la UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CENTROS DEPORTIVOS, de la Alcaldía Tlalpan, quienes fungirán como responsables de validar la correcta prestación del servicio solicitado en atención a la solicitud de servicio número 103.

QUINTA. - FACTURACIÓN

Las partes convienen en que el importe del servicio materia del presente contrato administrativo será liquidado a "EL PRESTADOR" conforme a la entrega del mismo y de acuerdo al calendario de disponibilidad presupuestal y dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la fecha de validación de las facturas, las que se elaboraran de manera desglosada a nombre del GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, R.F.C. GDF9712054NA, AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER, NÚMERO 77, COLONIA CENTRO (ÁREA 1), ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06000, de conformidad a las cantidades que se encuentran descritas en el anexo único de este instrumento legal.

La facturación se emitirá de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

SEXTA. - ANTICIPOS

"LA ALCALDÍA" no otorgará ningún anticipo para el cumplimiento del presente Instrumento.

SÉPTIMA. - PAGOS EN EXCESO

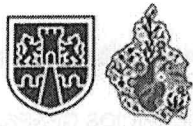
En caso de que "EL PRESTADOR" reciba pagos en exceso, se obliga a reintegrar a "LA ALCALDÍA" el monto total del importe aplicado en dicho pago en exceso, más los intereses correspondientes, en un plazo que no exceda de 72 (SETENTA Y DOS) HORAS posteriores a la fecha del depósito registrado por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

Los intereses se calcularán por días naturales desde la fecha del pago en exceso hasta la fecha en la que se realice la devolución a "LA ALCALDÍA", asimismo, "EL PRESTADOR" se obliga a pagar los intereses correspondientes, conforme a la tasa establecida en el artículo 64, párrafos tercero y cuarto de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 3 de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México, vigentes.

OCTAVA. - PRESTACIÓN DEL SERVICIO

"EL PRESTADOR" se obliga a realizar el "SERVICIO INTEGRAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE CONTROL DE REGISTRO Y ACCESO EN EL CENTRO DEPORTIVO CEFORMA" cumpliendo estrictamente con las especificaciones, horarios y plazos establecidos en el ANEXO TÉCNICO. La ejecución se llevará a cabo bajo la supervisión de la COORDINACIÓN DE DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS a través de la UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CENTROS DEPORTIVOS, área que validará la calidad y cumplimiento técnico de los servicios.

Para formalizar la recepción, el área técnica firmará la orden de servicio una vez concluido el servicio a su entera satisfacción. Este documento, junto con la evidencia documental requerida en el ANEXO TÉCNICO, será indispensable para que "EL PRESTADOR" gestione su trámite de pago ante la unidad administrativa correspondiente.



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



**ALCALDÍA
TLALPAN**
MUESTRA CABA SE TRANSFORMA
2024 - 2027

**ALCALDÍA TLALPAN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS**

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO AT-2026-064
MAS DEPORTES, S.C.
SOLICITUD DE SERVICIO No. 103**

NOVENA. - CALIDAD DEL SERVICIO

Los servicios que proporcione "EL PRESTADOR", señalados en el **ANEXO TÉCNICO**, será sin que dicha circunstancia le dé derecho a "EL PRESTADOR" para recibir un pago adicional por estos conceptos, debido a que su precio se encuentra incluido en la cantidad que "LA ALCALDÍA" se obliga a pagar como contraprestación por la prestación del servicio objeto del presente instrumento.

DÉCIMA. - IMPUESTOS Y DERECHOS

Todos los impuestos, derechos y demás gravámenes, que se generen con motivo del presente servicio, serán cubiertos por "EL PRESTADOR".

"LA ALCALDÍA" únicamente pagará a "EL PRESTADOR" el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, con fundamento en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

DÉCIMA PRIMERA. - PRÓRROGA

No se otorgarán prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, salvo lo estipulado en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en relación con las disposiciones aplicables de la Circular Uno vigente, Normatividad en Materia de Administración de Recursos.

"LA ALCALDÍA", por caso fortuito, fuerza mayor o por causas que le sean directamente atribuibles, podrá modificar el presente contrato a efecto de prorrogar la fecha o el plazo para la entrega de los servicios, para lo cual se formalizará el convenio modificatorio respectivo, caso en el cual no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a "LA ALCALDÍA", no se requerirá de la solicitud previa de "EL PRESTADOR".

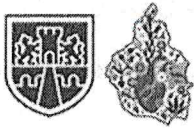
En caso de que "EL PRESTADOR" requiera una prórroga por causas no imputables a su persona, deberá solicitarlo mediante escrito formal dirigido a la persona titular de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS de "LA ALCALDÍA", con la debida anticipación a la fecha de vencimiento establecida para la prestación de los servicios o la vigencia estipulada en este instrumento.

Si "EL PRESTADOR" no obtiene la prórroga solicitada debido a que el atraso en la ejecución del servicio le sea completamente imputable, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales correspondientes, sin perjuicio de que "LA ALCALDÍA" pueda iniciar el procedimiento de rescisión administrativa.

DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con los artículos 73, fracción III y 75 Bis, fracción VI de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en relación con el artículo 360 del Código Fiscal de la Ciudad de México, así como con las Reglas de carácter general por las que se determinan los tipos de garantía que deben constituirse y recibir las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, publicadas el 31 de mayo de 2011 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, "EL PRESTADOR" garantiza por el importe del 15% del monto máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, mediante: póliza de fianza, cheque certificado o cheque de caja.

Moneda S/N esq. Callejón Carrasco
Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía
Tlalpan
Teléfono: 55 89 57 20 79
Conmutador: 54 83 15 00 ext. 3100-5106



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



**ALCALDÍA
TLALPAN**
NUESTRA CASA SE TRANSFORMA
2024 - 2027

**ALCALDÍA TLALPAN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS**

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO AT-2026-064
MAS DEPORTES, S.C.
SOLICITUD DE SERVICIO No. 103**

La póliza de fianza garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

En el supuesto de que el monto o plazo originalmente pactado en el contrato se modifique, "EL PRESTADOR" se obliga a mantener la póliza de fianza en el porcentaje mencionado en el primer párrafo de ésta cláusula o ampliar su vigencia por el plazo de la prórroga concedido.

En caso de incumplimiento al contrato por parte de "EL PRESTADOR", esta póliza de fianza permanecerá vigente hasta la conclusión de la garantía del servicio y no podrá ser cancelada sino hasta que hayan quedado cubiertos los *servicios contratados* y que estén a entera satisfacción de la COORDINACIÓN DE DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS a través de la UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CENTROS DEPORTIVOS y en caso de observarse vicios ocultos, hasta que estos no hayan sido subsanados.

Para el procedimiento de cancelación de la póliza de fianza, se deberá efectuar lo siguiente:

- A) Para ser cancelada la póliza de fianza será requisito indispensable la conformidad por escrito de "LA ALCALDÍA";
- B) La institución afianzadora se somete expresamente al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas vigente. La póliza de fianza se cancelará cuando "EL PRESTADOR" haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven del contrato; y
- C) La póliza de fianza de cumplimiento del contrato únicamente podrá ser cancelada, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, permaneciendo vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva de autoridad competente.

La póliza de fianza podrá devolverse una vez que se haya validado el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento, dentro de los **20 días naturales** siguientes, a solicitud por escrito de "EL PRESTADOR" dirigido a la *DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS*.

La recuperación de la garantía fuera de este plazo será estricta responsabilidad de "EL PRESTADOR".

DÉCIMA TERCERA. - APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

"LAS PARTES" convienen que "LA ALCALDÍA" hará efectiva la garantía de cumplimiento del presente contrato:

- A) Después de agotadas las penas convencionales aplicables por incumplimiento en la prestación de las obligaciones contractuales;
- B) Cuando los documentos que demuestren la renovación de las garantías, derivadas de las modificaciones a los contratos no se entreguen en la fecha establecida;
- C) Cuando se rescinda el contrato por causas imputables a "EL PRESTADOR", y
- D) Cuando no se cumpla con lo estipulado en el presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. - RESPONSABILIDAD

"EL PRESTADOR" será responsable de los daños y perjuicios que se causen a "LA ALCALDÍA" por defectos o vicios ocultos y deficiencia en la calidad de los bienes; así como cualquier otra responsabilidad en que incurra en los términos del presente contrato.

Moneda S/N esq. Callejón Carrasco
Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía
Tlalpan
Teléfono: 55 89 57 20 79
Conmutador: 54 83 15 00 ext. 3100-5106

[Firmas manuscritas]

DÉCIMA QUINTA. - PENAS CONVENCIONALES

"LAS PARTES" convienen que "LA ALCALDÍA" aplicará una pena convencional por cada día natural de retraso en la prestación de los servicios, o por deficiencia en la calidad de los mismos por causas imputables a "EL PRESTADOR", la cual será del **UNO POR CIENTO (1%)** diario. Esta sanción se aplicará sobre el costo unitario de los servicios no ejecutados o prestados con retraso, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

El monto acumulado de las penas convencionales en ningún caso deberá rebasar el **QUINCE POR CIENTO (15%) DEL MONTO TOTAL MÁXIMO DEL CONTRATO (SIN INCLUIR I.V.A.)**. Al llegar a dicho límite, se iniciará el procedimiento de rescisión del contrato, de conformidad con los artículos 57 y 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, sin perjuicio del derecho de "LA ALCALDÍA" de optar entre exigir el cumplimiento forzoso o rescindir el instrumento.

Dicha penalización se descontará directamente a "EL PRESTADOR" del importe facturado antes de su pago definitivo. "LA ALCALDÍA" por ningún motivo autorizará la condonación de sanciones cuando las causas del retraso sean imputables a "EL PRESTADOR".

DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN A TERCEROS

Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán cederse en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "LA ALCALDÍA" en términos del artículo 61 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y en caso de no hacerlo será considerada causa de rescisión.

DÉCIMA SÉPTIMA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO

"LA ALCALDÍA" podrá acordar el incremento y/o disminución en el volumen de los *servicios*, solicitados mediante modificación al contrato vigente, siempre y cuando sea conforme al precio pactado, las condiciones de los servicios sean iguales a los inicialmente estipulado y no se rebasen los límites de la suficiencia presupuestal, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 último párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

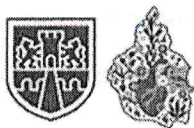
Cualquier modificación deberá formalizarse por escrito mediante convenio modificatorio correspondiente, suscrito por "LAS PARTES" o por quienes las sustituyan en sus funciones.

En virtud de que el presente instrumento se encuentra exento de garantía de cumplimiento de conformidad con la Cláusula Decima Segunda del presente instrumento, no se requerirá la presentación de pólizas de actualización de garantía para la validez de las modificaciones acordadas.

DÉCIMA OCTAVA. - RESCISIÓN

"LA ALCALDÍA" podrá rescindir administrativamente este contrato sin necesidad de declaración judicial previa, por el incumplimiento de cualquier obligación estipulada en el mismo por parte de "EL PRESTADOR", misma que será notificada en forma personal a éste, de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal en relación con el artículo 63 y 64 del reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

"LA ALCALDÍA" rescindirá el contrato por cualquiera de las causas que a continuación se señalan, mismas que se mencionan en forma enunciativa más no limitativa.



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



**ALCALDÍA
TLALPAN**
NUESTRA CASA SE TRANSFORMA
2024 - 2027

ALCALDÍA Tlalpan
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS**

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO AT-2026-064
MAS DEPORTES, S.C.
SOLICITUD DE SERVICIO No. 103

- A) Cuando "EL PRESTADOR" no cumpla con el objeto del presente contrato;
- B) Incurra en cualquiera de los supuestos contenidos en el artículo 39 y 39 BIS de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal o en el artículo 49 fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México;
- C) Se detecte incumplimiento de las obligaciones fiscales de "EL PRESTADOR";
- D) Sea declarado en concurso mercantil;
- E) Subcontrate, ceda o traspase en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, los cuales requerirán la autorización previa y por escrito de la persona titular de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS de "LA ALCALDÍA";
- F) Si se le atribuye la invasión de algún registro de propiedad industrial y/o patente con motivo del presente contrato; y
- G) Y en general cualquier otra causa imputable a "EL PRESTADOR" que lesione los intereses de "LA ALCALDÍA".

Asimismo, "LA ALCALDÍA", podrá rescindir el presente contrato, cuando las autoridades fiscales del Gobierno de la Ciudad de México detecten que "EL PRESTADOR", no ha cumplido con sus obligaciones fiscales, tales como el pago oportuno de los impuestos y derechos locales.

"LA ALCALDÍA" podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato o bien declarar la rescisión administrativa del mismo; y si se da este último supuesto, la rescisión se iniciará dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo para hacer efectivas las penas convencionales, en el importe facturado cuando se aplique y en su caso se exigirá la reparación de daños y perjuicios ocasionados, independientemente de la aplicación de las sanciones que hayan sido pactadas.

"EL PRESTADOR" será civil, administrativa y legalmente responsable de las deficiencias, vicios ocultos, así como de los daños y perjuicios que por negligencia o incumplimiento sean causados a "LA ALCALDÍA".

DECIMA NOVENA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL

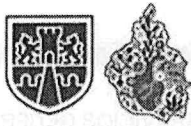
"LAS PARTES" convienen que "LA ALCALDÍA" en cualquier momento podrá suspender temporalmente, en todo o en parte el presente contrato, cuando concurren razones de interés general, caso fortuito o fuerza mayor, sin que ello implique su terminación definitiva, y será sin responsabilidad alguna para "LA ALCALDÍA", si éste fuera el caso, comunicará a "EL PRESTADOR" las razones que dieron origen a dicha suspensión, sin aplicación de pena o sanción alguna.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

VIGÉSIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LAS PARTES" convienen que "LA ALCALDÍA" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin responsabilidad alguna cuando concurren razones de interés general, caso fortuito o de fuerza mayor. Si éste fuera el caso, "LA ALCALDÍA" comunicará a "EL PRESTADOR" las razones que dieron origen a dicha terminación, para lo cual bastará una notificación por escrito con 15 (quince) días naturales de anticipación, a dicha terminación, sin aplicación de pena o sanción alguna.

Moneda S/N esq. Callejón Carrasco
Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía
Tlalpan
Teléfono: 55 89 57 20 79
Conmutador: 54 83 15 00 ext. 3100-5106



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



**ALCALDÍA
TLALPAN**
NUESTRA CASA SE TRANSFORMA
2024 - 2027

ALCALDÍA TLALPAN
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS**

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO AT-2026-064
MAS DEPORTES, S.C.
SOLICITUD DE SERVICIO No. 103

De igual forma, en el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato "LA ALCALDÍA" acredite que "EL PRESTADOR" no cumple con sus obligaciones fiscales, "LA ALCALDÍA" terminará anticipadamente este contrato, independientemente de la acción que le corresponda ejercer a las autoridades fiscales de la Ciudad de México por dicho concepto.

VIGÉSIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD LABORAL

"EL PRESTADOR" se constituye como único empresario y patrón del personal que utilice para la prestación de los servicios que se deriven de este contrato y será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo, garantizando las medidas de seguridad y el equipo de protección personal mínimo requerido en las disposiciones normativas, horarios de comida y días de descanso en su caso, y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, sin responsabilidad alguna para "LA ALCALDÍA", por lo que se obliga a responder por las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA ALCALDÍA" con relación a los términos y ejecución del presente contrato; por lo que éste deslinda a "LA ALCALDÍA" de toda responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole, reconociendo expresamente y para todos los efectos legales que en ningún caso se podrá considerar a "LA ALCALDÍA" como patrón solidario o sustituto de ninguna de las obligaciones obrero patronales y responsabilidades que "EL PRESTADOR" tenga con respecto a sus trabajadores.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD

"EL PRESTADOR" se abstendrá de difundir, procesar, utilizar cualquier información protegida por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad De México, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y cualquier otra normatividad aplicable en la materia.

"LAS PARTES" convienen que por el tipo de información que llegue a conocimiento de cualquiera de ellas en el desarrollo del presente contrato, y que se refiera a la otra o a las actividades que ella desarrolló, no podrá ser divulgada, revelada o utilizada en ninguna forma, por ningún medio, a ninguna persona física o moral, y en provecho propio o de terceros, por quien recibe la información. Esta obligación se hará extensiva a las o los subordinados de las partes y/o prestadores de servicios profesionales, a cuyo conocimiento llegue la información referida. En este sentido, queda totalmente prohibido a "LAS PARTES", reproducir, copiar, divulgar, exhibir o realizar cualquier otra actividad relacionada con datos personales, documentación o información en cuestión para fines distintos a los establecidos en el presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. - PROPIEDAD INTELECTUAL

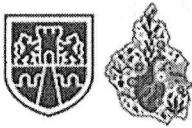
"EL PRESTADOR" no podrá utilizar para fines comerciales, publicitarios o de cualquier otra índole, el nombre o logotipo de "LA ALCALDÍA".

"EL PRESTADOR" será el único responsable en el caso de que se infrinjan patentes, marcas, certificados de invención y todo lo relacionado con los derechos de propiedad industrial o derechos de autor, que surjan con motivo del la prestación del servicio objeto del presente contrato, deslindando de toda responsabilidad a "LA ALCALDÍA".

VIGÉSIMA CUARTA. - COMPROMISO CON EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS

"LAS PARTES" se obligan a cumplir con las normas y principios vigentes a nivel nacional e internacional en materia de derechos humanos. En este sentido "LAS PARTES", asumen el esfuerzo de contribuir a la protección y efectividad

Moneda S/N esq. Callejón Carrasco
Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía
Tlalpan
Teléfono: 55 89 57 20 79
Conmutador: 54 83 15 00 ext. 3100-5106



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



**ALCALDÍA
TLALPAN**
NUESTRA CASA SE TRANSFORMA
2024 - 2027

**ALCALDÍA TLALPAN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS**

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO AT-2026-064
MAS DEPORTES, S.C.
SOLICITUD DE SERVICIO No. 103**

de los derechos de las mujeres y derechos humanos en general; la integridad personal, la dignidad humana, la legalidad, los derechos de los niños y de las niñas, de las y los jóvenes, personas adultas mayores, con discapacidad, los derechos sexuales y reproductivos, así como a preservar los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales.

VIGÉSIMA QUINTA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

"LAS PARTES" se obligan a cumplir con la normatividad vigente en materia de datos personales, con la finalidad de garantizar la privacidad y el derecho a la autodeterminación informativa de las personas. Al efecto, "LAS PARTES" adoptarán las medidas de seguridad de carácter administrativo, de desarrollo y aplicaciones, lógicas, físicas, de cifrado, técnicas, de comunicaciones y redes, tendientes a dar la debida protección a los datos personales.

VIGÉSIMA SEXTA. - INTEGRIDAD DEL CONTRATO

"LAS PARTES" reconocen como parte integrante de este contrato sus **anexos**, así como el procedimiento de Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Proveedores, número AT/DGAF/DRMSG/SA/IR/029/26, para la contratación del *servicio*.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - LEGISLACIÓN

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente a los términos de este contrato, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establezcan la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y supletoriamente el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal y la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

VIGÉSIMA OCTAVA. - JURISDICCIÓN

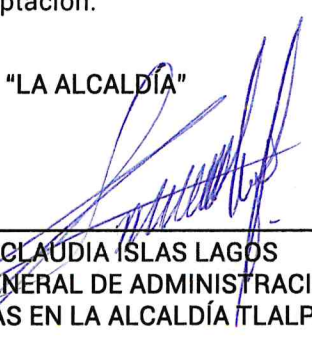
"LAS PARTES" convienen que para dirimir las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato, se someten a la jurisdicción de los tribunales del fuero común ubicados en la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderle por razón de su nacionalidad o domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA NOVENA. - CLÁUSULAS NO NEGOCIABLES

Ninguna de las cláusulas contenidas en el presente contrato podrán ser negociadas.

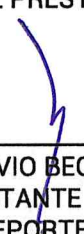
Leído y analizado el contenido y alcance legal del presente contrato por "LAS PARTES", lo suscriben en (05) cinco **tantos** firmando al margen y al calce, en la Ciudad de México, el 01 de agosto de 2026, los que en él intervienen como constancia de su aceptación.

"LA ALCALDÍA"

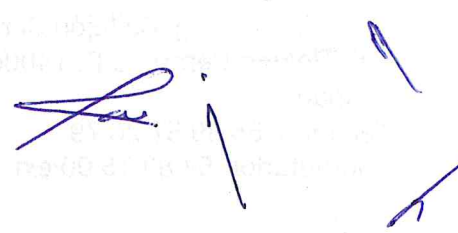


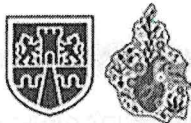
MTRA. CLAUDIA ISLAS LAGOS
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS EN LA ALCALDÍA TLALPAN

POR "EL PRESTADOR"



C. FERNANDO OCTAVIO BECERRA SOTO GÓMEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
MAS DEPORTES, S.C.





**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



**ALCALDÍA
TLALPAN**
NUESTRA CIUDAD SE TRANSFORMA
2024 - 2027

ALCALDÍA TLALPAN
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS**

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO AT-2026-064
MAS DEPORTES, S.C.
SOLICITUD DE SERVICIO No. 103

EN ASISTENCIA

L.C. JONATHAN ORTEGA RODRÍGUEZ
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES

MTRA. DIANA TORRES GARCÍA
SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES

POR "EL ÁREA REQUERENTE"

LIC. BERNARDO MERCED EVARISTO
COORDINADOR DE DESARROLLO DE ACTIVIDADES
DEPORTIVAS

C. ARNI OSWALDO COSTA RICA BARAJAS
JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CENTROS
DEPORTIVOS

La presente hoja de firmas forma parte integral del Contrato Tipo Prestación de servicio número AT-2026-064,
"SERVICIO INTEGRAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE CONTROL DE REGISTRO Y ACCESO EN EL
CENTRO DEPORTIVO CEFORMA"